

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
DE LA VIII REGIÓN DEL BÍO BÍO**

Oficio N° 13.485

Concepción, 9 de Octubre de 2024

DE: SEÑOR SECRETARIO-RELATOR  
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL BÍO-BÍO

A : SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE HUALQUI  
HUALQUI

En causa rol 8.382-2024, del ingreso de este Tribunal, caratulada “Manuel del Carmen Silva Cortés con Jesenia Roa B. y Otros, Comité de Agua Potable Rural Talcamavida, Comuna de Hualqui, reclamación”, se ha ordenado oficiar a Ud. con el fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 18 de la Ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, para lo cual se acompaña copia autorizada de la reclamación, debiendo Ud. informar a este Tribunal la fecha que efectuó la publicación en la página web institucional, según lo ordena el artículo ya señalado, y remitir los antecedentes del acto eleccionario que obren en su poder, además de copia actualizada de los Estatutos de la Organización, dentro del plazo de cinco días hábiles.

Lo solicitado deberá remitirse a Colo Colo 245 Concepción o al correo institucional, [tribunalelectoral8aregion@gmail.com](mailto:tribunalelectoral8aregion@gmail.com)

Lo que comunico a Ud. para su debido cumplimiento.

Saluda atentamente a Ud.

SERGIO ARNOLDO CARRASCO DELGADO  
Fecha: 09/10/2024



\*DBE1117A-E09F-4FF7-807D-EE6B39D55902\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tribunalelectoralbiobio.cl](http://www.tribunalelectoralbiobio.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

TRIBUNAL ELECTORAL
31/07/2024
REGION DEL BIO-BIO

Mediante la presente se entrega antecedentes sobre votación Comité Agua potable Rural de Talcamavida, Comuna de Hualqui.

1. Manuel del Carmen Silva Cortés  
9.075.973-6  
Chanco alto s/n Talcamávida, Hualqui.

2. Organización: Comité de Agua Potable Rural Talcamávida  
Rut: 71.404.000-6  
N° inscripción: 210560 con fecha 10.08.1993  
Dirección: Talcamávida s/n

3. Fecha de Elección: 6 de Julio del 2024 ingresada el día 8 de julio del 2024 al municipio.

4. Nombre de los reclamados:  
Yesenia Roa Bastias, rut: 17.042.485-9, teléfono 986535724  
Jessica Erices Sepulveda, rut: 12.767.327-6, teléfono: 946481844  
Gladys Contreras F.  
Nalia Sáez F.  
Nelson González Contreras (Presidente renunciado).

5.- el proceso electoral se encuentra invalidado por:

1. Se autoconvoca dos socios sin cumplir los requisitos.
2. Se destituyen dirigentes, sin motivo justificado y posterior notificación formal.
3. Candidatos no cumplen la antigüedad mínima de un año.
4. No se utiliza el libro de acta vigente del comité.
5. El tritel no administra el comité durante el periodo de elecciones.
6. El presidente renunciado y posteriormente destituido, se toma atribuciones de seguir administrando. Dejando fuera los demás dirigente. Esto no cumple con el mínimo de tres dirigentes en la administración.
7. El personal de Dideco y secretario de la Municipalidad de Hualqui, no prestan la asesorías en forma oportuna y con igualdad de oportunidades a las partes involucradas, se adjunta carta entregada el día 14 de Julio del 2024.

El petitorio se relaciona directamente con la nulidad del procesó por no cumplir y respetar los estatutos y leyes vigentes (18.893 y 19.418).

**Señores** : Ilustre Municipalidad de Hualqui.  
**Secretario** : Oscar San Martín Álvarez.  
**DIDECO** : Directora Srta. Katherine Luna Villagrán.  
**Fecha** : 11 de julio de 2024

Por la presente, nos dirigimos a Uds. para expresar nuestra apelación por la realización del proceso de elecciones en el "Comité APR de Talcamavida", el 06 de julio de 2026. Este proceso de elecciones se encuentra viciado por no cumplir con los requerimientos de nuestros estatutos.

Nos basamos en los estatutos según ley 18.893.- de diciembre de 1989, refundida en ley 19.418 que establece la constitución del 10 de agosto de 1993.

Recordamos que con fecha 14 de junio, ingresamos a la oficina de partes, documentación que aclara que en ninguno de sus artículos ley y estatuto, faculta a los socios a autoconvocar reuniones y mucho menos convocar un TRICEL.

También está en conocimiento de la secretaria y DIDECO de la municipalidad, que el 30 de abril de 2024, se realizó una reunión extraordinaria del comité de APR de Talcamavica. Donde se acepta la renuncia del Expresidente Nelson González y se Acepta a la primera directora Sra. Angelica Herrera, como la nueva presidenta.

Aclarado estos puntos, expresamos que el proceso de elecciones realizado el 06 de julio de 2024, se encuentra viciado por las siguientes razones:

1. Uno de los candidatos a elecciones no cumple con la antigüedad mínima de un año para participar en estas elecciones.
  - a. Específicamente la Sra. Jessica Erices Sepúlveda, vendió su propiedad, perdiendo la calidad de socia al ser transferido al nuevo dueño. Y después de un periodo se reintegra de nuevo al comité con fecha 24 de noviembre de 2023. A la fecha no tiene la antigüedad exigida para ser candidata.
2. También hay que aclarar que en estos procesos de reunión y TRICEL no se presentó el libro de actas original del comité, donde se leyera o comprobara transparentemente que existe un acta que autorice a los socios que convocaron la reunión y TRICEL.
3. El Sr. Nelson González, que puso su cargo a disposición y se auto censuro, fue destituido en reunión extraordinaria, por decisión unánime de la asamblea el sábado 27 de abril de 2024. Según consta en documentación que se entregó al municipio el 30 de abril de 2024 y que fue revisada por el departamento jurídico de la municipalidad, memorándum 33 con fecha 24 de mayo de 2024. Sin ser objetada, siendo plenamente vigente.
4. Según lo descrito en el punto 2, el Sr, Nelson González, se encuentra destituido por la asamblea desde el 27 de abril y ratificado por el Dto. Jurídico de la municipalidad el 24 de mayo de 2024. Esto Implica que el Expresidente se tomó atribuciones que no le corresponden y que son responsabilidad de la actual presidenta por derecho Sra. Angelica Herrera.
5. Por lo tanto, cualquier autorización o firma de documentos que realizo el Sr. Nelson González, están fuera de lugar, faltando a la ley y desobedeciendo decisiones de la máxima autoridad que es la asamblea.



6. También aclaramos que en ningún momento los dirigentes vigentes, fueron informados formalmente y transparente de este proceso y tampoco se citó a una reunión de directorio para comunicar de un motivo justificado según ley para ser destituidos.

Según los antecedentes descritos en los distintos puntos, solicitamos una revisión formal por el departamento jurídico para dejar sin efecto este proceso y por consiguiente de ser necesario recurrir o derivar al tribunal electoral regional a objeto de deducir la reclamación explicada y descrita.

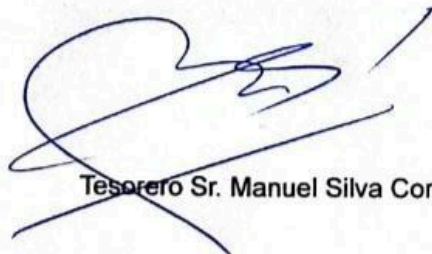
En virtud de esta situación aclaramos que en estos momentos el "comité APR de Talcamavida", se encuentra sin una administración mínima de los dirigentes que permita cumplir con los aspectos legales, que asegure el uso adecuado de los recursos económicos del comité, donde se impide el acceso a la oficina a la "presidenta de derecho y tesorero" sin entregar información actualizada de los fondos de caja y cartola del banco.

**Según todos los puntos descritos anteriormente, es que invocamos el Art. 44, de nuestro estatuto Ley 18.893.-, Art. 46 Ley 19.418.- y Art. 123 ley 20.998.- Para que nuestro "comité APR de Talcamavida" sea "intervenido en forma urgente", por desorden administrativo y contables, por descuido manifiesto, poniendo en riesgo el normal y optimo funcionamiento del servicio de agua potable.**

**Toda esta presentación, es sin perjuicio de presentar las acciones legales que nos corresponde por vulneración de los procedimientos de acuerdo con las leyes vigentes, para quienes resulten responsables o culpables, tanto socios, dirigentes o funcionarios públicos**

**Nota:** Se aclara que fueron entregados documentos a distintos servicios públicos en forma oportuna como secretaria y DIDECO de la municipalidad de Hualqui, DOH y SISS. También se aclara que fueron informados oportunamente por documento entregado a en la oficina del APR y grupo de Wassap de los dirigentes.

Se despedimos cordialmente de Uds.



Tesorero Sr. Manuel Silva Cortés



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
DE LA VIII REGIÓN DEL BÍO - BÍO**

**CERTIFICO:** Que la precedente es copia fiel del original.

Concepción, nueve de Octubre de dos mil veinticuatro.

SERGIO ARNOLDO CARRASCO DELGADO  
Fecha: 09/10/2024



\*CBA63404-F3B9-470B-8DFC-E1A36077C57B\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tribunalelectoralbiobio.cl](http://www.tribunalelectoralbiobio.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.